



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

05 OCT. 2020 20:21:51

Entrada **61460**

## PE- Suboficiales retirados por discapacidad

|                 |   |
|-----------------|---|
| Competencia     | Competencias de la Cámara                       |
| Subcompetencia  | Control e información                           |
| Tipo Expediente | 184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita. |

Fdo.: Miguel Ángel GUTIÉRREZ  
VIVAS

Diputado

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

D. Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, diputado del Grupo Parlamentario CIUDADANOS, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, **sobre los requisitos exigidos para poder acceder a empleos honoríficos, a los militares en situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas no producidas en acto de servicio, recogida en la disposición transitoria decimotercera de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.**

Congreso de los Diputados, a 5 de octubre de 2020.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece en su disposición transitoria decimotercera los requisitos que han de cumplirse para la concesión de empleos honoríficos a militares retirados.

Por lo que se refiere a los militares que hubieren pasado a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas, la norma distingue entre aquellos cuya situación de discapacidad les sobrevino en acto de servicio, de aquellos a los que la discapacidad no les sobrevino en acto de servicio, para quienes se exige el requisito adicional de contar al menos con veinte años de servicios en el momento de pasar a la situación de retiro.

Siendo ésta una situación de clara discriminación por razón del origen de la discapacidad, el pasado día 3 de enero de 2019 la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados acordó aprobar la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario que suscribe, relativa a eliminar dicha discriminación.

Así, la Comisión por mayoría aprobó instar al Gobierno a tomar las siguientes medidas:

*“1. Seguir cumpliendo con lo dispuesto en la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y continuar adoptando las medidas legislativas administrativas y de toda índole que sean pertinentes para promover, proteger y asegurar el respeto a la dignidad inherente de las personas discapacitadas y la no discriminación.*

*2. Realizar las modificaciones legales oportunas para erradicar la discriminación por razón de discapacidad advertida en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, eliminando el requisito del apartado tercero de la disposición transitoria decimotercera, relativo a los veinte años, así como la diferenciación relativa al origen de la situación de discapacidad del apartado segundo.*

3. Realizar las modificaciones legales oportunas en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, para que los militares profesionales permanentes de Tropa y Marinería que hayan pasado o pasen a la situación de retiro por insuficiencia de condiciones psicofísicas se les pueda, previa solicitud de los interesados, conceder el empleo honorífico de cabo mayor, cabo primero, o cabo, respectivamente. Dicho reconocimiento no tendrá efecto económico alguno ni supondrá modificación de la pensión que como retirado perciba el interesado.

4. Interesar al Observatorio de la Vida Militar la elaboración de un informe sobre la acomodación o no de las leyes que regulan el estatuto profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas, a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007, y al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social.”

La citada iniciativa parlamentaria pretendía por tanto, entre otras cosas, terminar con la discriminación por razón de discapacidad contenida en la Ley de la carrera militar, según la cual se exige un requisito adicional -contar con veinte años de servicio- a los militares a los que la discapacidad les sobreviniera no en acto de servicio, en contraposición a la ausencia de requisitos exigidos si la discapacidad sobreviene en acto de servicio.

La mayoría de los representantes de la Comisión de Defensa que, en aquél entonces, tuvieron ocasión de valorar el contenido de esta iniciativa, acordaron que esta exigencia suponía una discriminación por razón de discapacidad que era imperativo eliminar.

No obstante, nos acercamos a los dos años transcurridos desde que dicha iniciativa fue aprobada y el Gobierno no ha tomado aún ninguna acción al respecto, por lo que se solicita que el mismo de respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el motivo por el que no se ha llevado aún a cabo ninguna acción tendente a modificar la disposición transitoria decimotercera de la Ley de la Carrera Militar, en el sentido de eliminar el requisito de los veinte años de servicio exigido a los militares cuya discapacidad no fue originada en acto de servicio?,
2. ¿Le parece justa al Gobierno la situación que atraviesan estos profesionales quienes, por no cumplir un requisito exigido arbitraria y discriminatoriamente, no pueden acceder a ascensos honoríficos a los que, de lo contrario, podrían tener acceso?,
3. ¿Tiene el Gobierno pensado tomar acciones en este sentido y cumplir con el acuerdo aprobado por mayoría en el seno de la Comisión de Defensa hace casi ya dos años?.

Miguel Ángel Gutiérrez Vivas  
Portavoz Comisión Defensa G.P. CIUDADANOS